INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN U.O.C. Nº 25 /19

Para : Presidencia y Consejo de Administración.

De : C.P. Víctor Hugo Cardozo, Director.
Dirección Operativa de Contrataciones.

Referencia : **Solicitud de Contratación por Vía de la Excepción N° 08/19 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO EVEROLIMUS (AFINITOR 5 MG) PARA ASEGURADOS DEL IPS".**

Lugar y fecha : Asunción, 23 de setiembre de 2019.-

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de titular de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a su digno cargo, dando cumplimiento a lo previsto en el Art. 10 numeral 10 del Decreto Nº 21.909, que reglamenta la ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso de contratación para la ***"ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO EVEROLIMUS (AFINITOR 5 MG) PARA ASEGURADOS DEL IPS"***, en observancia a lo previsto en el art. 33 de la Ley 2051/03 que expresamente establece: "*Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Oferta, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***"g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables…"***.

ANTECEDENTES

Que, en fecha 27 de agosto de 2019 la Dirección Operativa de Contrataciones, recepciona el pedido de contratación por la vía excepcional para la adquisición del medicamento ***Droga Biológica EVEROLIMUS (AFINITOR 5 MG)*** para pacientes asegurados del IPS.

Que, por Nota Interna NOT-7124-2019-000034 de fecha 23 de agosto de 2019 el Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud refrendada por la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicita la adquisición del medicamento ***Droga Biológica EVEROLIMUS (Afinitor 5mg)*** para asegurados del IPS, a fin de dar continuidad al tratamiento de los pacientes incluidos en la Garantía Constitucional de Amparo con Notificación de fecha 16 de abril de 2019 otorgado por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Séptimo Turno, Secretaría Nº 14.

Que, por Sentencia Definitiva N° 165 de fecha 12 de abril de 2019, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Séptimo Turno, Secretaría Nº 14 ha resuelto cuanto sigue: 1) **HACER LUGAR AL AMPARO CONSTITUCIONAL** promovido por los Sres.: FATIMA BEATRIZ BERNAL DE PERALTA; SONIA EVANGELINA LOVERA GARCÍA; MONICA GARCÍA VILLASANTI; NIMIA MERCEDES PARANZA DE ORTIZ; MERCED RAMOS BORJE; MARIA ELIZABETH QUINTANA DE GALEANO; RUFINA LEIVA DE HERMOSILLA; LUCIANA ACOSTA VDA. DE CARRILLO; GERDA MARIA CRISTINA HEMPEL SOLANO LOPEZ. ; 2) **ORDENAR a dicho ente la provisión del EVEROLIMUS (AFINITOR 5MG) para su tratamiento en la institución desde la notificación de la sentencia… (sic).**

Que, por Acuerdo y Sentencia N° 84 de fecha 30 de agosto de 2019, el Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial – Cuarta Sala, resuelve: "**REVOCAR** la sentencia apelada, y en consecuencia, **HACER LUGAR** al amparo promovido por la **Sra. Norah Rocío Rapallini Arévalos** contra el Instituto de Previsión Social. **ORDENAR** que el Instituto de Previsión Social provea de inmediato a la Sra. Norah Rocío Rapallini Arevalos, con cédula de identidad N° 3.176.654 el medicamento con la droga Everolimus de nombre comercial Afinitor 5 mg. del Laboratorio Novartis" (sic)

C.P. VICTOR CARDOZO
Director

Que, conforme a lo manifestado vía correo electrónico por la Sección Planificación de Suministros de Salud de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, teniendo en cuenta lo solicitado por la Jefa del Servicio de Oncología: *"los mismos exceptuando la Señora Fátima Bernal seguirían con la misma indicación"*, se solicita reemplazar a la misma por la Asegurada Norah Rocío Rapallini Arévalos con C.I. N° 3.176.654, a fin de dar cumplimiento al Amparo presentado.

Que, conforme surge del pedido de contratación realizado por el Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud del Instituto de Previsión Social, el pedido se solicita para un abastecimiento de 12 (doce) meses, conforme a las cantidades remitidas por la Gerencia de Salud.

DICTAMEN

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por las Garantías Constitucionales de Amparo con Notificación de fecha 16 de abril de 2019 otorgado por la Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Séptimo Turno, Secretaría N° 14; en el cual se comunica que por Sentencia Definitiva N° 165 de fecha 12 de abril de 2019, el juzgado ha resuelto cuanto sigue: **1) HACER LUGAR** AL AMPARO CONSTITUCIONAL promovido por los Sres.: FATIMA BEATRIZ BERNAL DE PERALTA; SONIA EVANGELINA LOVERA GARCÍA; MONICA GARCÍA VILLASANTI; NIMIA MERCEDES PARANZA DE ORTIZ; MERCED RAMOS BORJE; MARIA ELIZABETH QUINTANA DE GALEANO; RUFINA LEIVA DE HERMOSILLA; LUCIANA ACOSTA VDA. DE CARRILLO; GERDA MARIA CRISTINA HEMPEL SOLANO LOPEZ. ; **2) ORDENAR** a dicho ente la provisión del EVEROLIMUS (AFINITOR 5MG) para su tratamiento en la institución desde la notificación de la sentencia… (sic)."; y con Notificación de fecha 30 de agosto de 2019 otorgado por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial – Cuarta Sala en el cual se comunica que se ha dictado el Acuerdo y Sentencia N° 84 de fecha 30 de agosto de 2019 que resuelve: **"RESUELVE: REVOCAR** la sentencia apelada, y en consecuencia, **HACER LUGAR** al amparo promovido por la **Sra. Norah Rocío Rapallini Arévalos** contra el Instituto de Previsión Social. **ORDENAR** que el Instituto de Previsión Social provea de inmediato a la Sra. Norah Rocío Rapallini Arevalos, con cédula de identidad N° 3.176.654 el medicamento con la droga Everolimus de nombre comercial Afinitor 5 mg. del Laboratorio Novartis".

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho.

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra de los medicamentos necesarios para los asegurados señores NORAH ROCIO RAPALLINI AREVALOS; SONIA EVANGELINA LOVERA GARCÍA; MONICA GARCÍA VILLASANTI; NIMIA MERCEDES PARANZA DE ORTIZ; MERCED RAMOS BORJE; MARIA ELIZABETH QUINTANA DE GALEANO; RUFINA LEIVA DE HERMOSILLA; LUCIANA ACOSTA VDA. DE CARRILLO; GERDA MARIA CRISTINA HEMPEL SOLANO LOPEZ, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustados al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 33 inc. g) de la Ley N° 2051/03, por urgencia impostergable.

C.P. VICTOR CARDOZO
Director

Por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la vía de la excepción, de conformidad a lo establecido en el art. 33 inc. g) de la ley 2051/03 y su Decreto N° 21.909/03.

Con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 08/19 **"ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO EVEROLIMUS (AFINITOR 5 MG) PARA ASEGURADOS DEL IPS"** y la aprobación del pliego de bases y condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes.

Atentamente.

C.P. VICTOR CARDOZO
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

C.P. Víctor Hugo Cardozo Ortega
Director
Dirección Operativa de Contrataciones